

Consejo de Seguridad

Distr. general
1 de febrero de 2018
Español
Original: inglés

Carta de fecha 1 de febrero de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de transmitir adjunto a la presente el 52º informe mensual del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad (véase el anexo). El informe abarca el período comprendido entre el 22 de diciembre de 2017 y el 23 de enero de 2018.

Como se informó con anterioridad, la Secretaría Técnica de la OPAQ ha verificado que se han destruido 25 de las 27 instalaciones de producción de armas químicas declaradas por la República Árabe Siria. Tras la inspección inicial de los dos emplazamientos restantes, la OPAQ ha venido trabajando con la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos a fin de tomar las medidas necesarias para prestar asistencia a la República Árabe Siria en la destrucción de dichas instalaciones.

Tomo nota de la labor que se está realizando en el contexto de las cuestiones pendientes relacionadas con la declaración de la República Árabe Siria y reitero la importancia de resolver estas cuestiones. Confío en que la República Árabe Siria brindará toda la cooperación necesaria a la OPAQ a este respecto. Deseo señalar además que el resultado de la segunda inspección realizada por la OPAQ en el Centro de Investigaciones y Estudios Científicos de la República Árabe Siria se comunicará en su debido momento.

La labor de la misión de determinación de los hechos de la OPAQ en la República Árabe Siria sigue su curso, entre otros mediante la visita realizada en enero por un equipo de la misión a Damasco, a petición del Gobierno. Quisiera señalar que la misión de determinación de los hechos sigue estudiando toda la información disponible relativa a las denuncias de empleo de armas químicas en el país y, a este respecto, reitero mi profunda preocupación por las persistentes denuncias de ese uso. No existe justificación alguna para el uso de esas armas por cualquier parte y en ninguna circunstancia, ni existe ninguna manera de justificar la impunidad por su utilización.

Estas denuncias continuas ponen de relieve una vez más la obligación común de identificar y exigir cuentas a los responsables del uso de armas químicas. Esta obligación no se extinguió tras concluir el mandato del Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas. Por consiguiente, reitero mi llamamiento al Consejo de Seguridad para que haga prueba de unidad respecto a este asunto.

(*Firmado*) António **Guterres**





Anexo

[Original: árabe, chino, español, francés, inglés y ruso]

Tengo el honor de transmitirle mi informe titulado “Avances logrados en la eliminación del programa de armas químicas sirias”, elaborado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la decisión EC-M-33/DEC.1 del Consejo Ejecutivo de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, ambas de fecha 27 de septiembre de 2013, para que lo remita al Consejo de Seguridad. Mi informe abarca el período comprendido entre el 22 de diciembre de 2017 y el 23 de enero de 2018 y se atiene a los requisitos en materia de presentación de informes establecidos en la decisión del Consejo Ejecutivo EC M 34/DEC.1, de fecha 15 de noviembre de 2013.

(*Firmado*) Ahmet **Üzümcü**

Apéndice

[Original: árabe, chino, español, francés, inglés y ruso]

Nota del Director General

Avances logrados en la eliminación del programa de armas químicas sirias

Antecedentes

1. De conformidad con el apartado f) del párrafo 2 de la decisión del Consejo Ejecutivo (en adelante, el "Consejo") en su trigésima tercera reunión (EC-M-33/DEC.1, de fecha 27 de septiembre de 2013), la Secretaría Técnica (en adelante, la "Secretaría") ha de informar todos los meses al Consejo sobre la aplicación de la decisión. De conformidad con el párrafo 12 de la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el informe de la Secretaría también se ha de presentar al Consejo de Seguridad, por conducto del Secretario General.

2. En su trigésima cuarta reunión, el Consejo adoptó la decisión titulada "Requisitos detallados para la destrucción de las armas químicas sirias y las instalaciones de producción de armas químicas sirias" (EC-M-34/DEC.1, de fecha 15 de noviembre de 2013). En el párrafo 22 de dicha decisión, el Consejo decidió que la Secretaría informase sobre su aplicación "junto con el informe requerido en virtud del apartado f) del párrafo 2 de la decisión del Consejo EC-M-33/DEC.1".

3. En su cuadragésima octava reunión, el Consejo adoptó la decisión titulada "Informes de la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria" (EC-M 48/DEC.1, de fecha 4 de febrero de 2015), en la que tomó nota de la intención del Director General de incluir los informes de la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria (la Misión), junto con la información relativa a los debates mantenidos al respecto en el Consejo, en los informes mensuales presentados con arreglo a la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Del mismo modo, el Consejo, en su octogésimo primer periodo de sesiones, adoptó una decisión titulada "Informe del Director General en relación con la declaración y la información correspondiente presentadas por la República Árabe Siria" (EC-81/DEC.4, de fecha 23 de marzo de 2016), en la que tomó nota de la intención del Director General de proporcionar información acerca de la aplicación de esa decisión.

4. En su octogésimo tercer periodo de sesiones, el Consejo adoptó la decisión titulada "Informes del Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas relativos al empleo de armas químicas en la República Árabe Siria" (EC-83/DEC.5, de fecha 11 de noviembre de 2016). En el apartado a) del párrafo 12 de esa decisión, el Consejo decidió que el Director General "informe periódicamente al Consejo de la aplicación de esta decisión e incluya la información relativa a su aplicación en su informe mensual dirigido, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre el documento EC-M-33/DEC.1".

5. Por consiguiente, este quincuagésimo segundo informe mensual se presenta de conformidad con las decisiones del Consejo mencionadas e incluye la información relativa al periodo comprendido entre el 22 de diciembre de 2017 y el 23 de enero de 2018.

Avances logrados por la República Árabe Siria en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las decisiones del Consejo Ejecutivo EC-M-33/DEC.1 y EC-M-34/DEC.1

6. A continuación se exponen los avances logrados por la República Árabe Siria:

a) La Secretaría ha verificado la destrucción de 25 de las 27 instalaciones de producción de armas químicas (IPAQ) declaradas por la República Árabe Siria. Como se ha informado con anterioridad, en noviembre de 2017 la Secretaría llevó a cabo una inspección inicial de las dos últimas instalaciones fijas en superficie, de conformidad con el párrafo 44 de la Parte V del Anexo sobre verificación de la Convención sobre las Armas Químicas. Gracias a las contribuciones voluntarias proporcionadas por los Estados Partes al Fondo Fiduciario de Siria para la Destrucción de las Armas Químicas, incluidas las contribuciones aportadas en respuesta a la nota de la Secretaría S/1541/2017 (de fecha 9 de octubre de 2017), la Secretaría, junto con la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), ha comenzado a tomar todas las medidas necesarias para prestar asistencia a la República Árabe Siria en la destrucción de las instalaciones situadas en esos dos emplazamientos.

b) El 18 de enero de 2018, la República Árabe Siria presentó al Consejo su quincuagésimo informe mensual (EC-87/P/NAT.4, de fecha 19 de enero de 2018) sobre las actividades realizadas en su territorio relativas a la destrucción de sus IPAQ, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 19 del documento EC-M 34/DEC.1.

Avances logrados en la eliminación de las armas químicas sirias por los Estados Partes que acogen las actividades de destrucción

7. Como se ha señalado en informes anteriores, se han destruido ya todas las sustancias químicas declaradas por la República Árabe Siria que se retiraron de su territorio en 2014.

Actividades realizadas por la Secretaría en relación con las decisiones del Consejo Ejecutivo EC-81/DEC.4 y EC-83/DEC.5

8. Durante el periodo de que se informa, el Grupo de Evaluación de las Declaraciones (GED) concluyó la traducción de los 19 documentos presentados por la República Árabe Siria el 10 de noviembre de 2017. Se está ultimando el análisis de los documentos y se presentará el informe de los resultados al Consejo en su octogésimo séptimo periodo de sesiones, que tendrá lugar en marzo de 2018.

9. Como afirmó el Director General en su declaración inaugural ante la Conferencia de los Estados Partes, en su vigésimo segundo periodo de sesiones (C-22/DG.20, de fecha 27 de noviembre de 2017), la segunda ronda de inspecciones de las instalaciones de Barza y Yamraya del Centro de Investigaciones y Estudios Científicos (CIEC), realizada de conformidad con el párrafo 11 de la decisión EC-83/DEC.5 del Consejo, concluyó el 22 de noviembre de 2017. Las muestras tomadas durante la misión se precintaron, embalaron y trasladaron al Laboratorio de la OPAQ, y se recibieron en el Laboratorio en presencia de los representantes de la República Árabe Siria el 15 de enero de 2018. Las muestras se fraccionarán, también en presencia de los representantes de la República Árabe Siria, a petición suya, y se enviarán a dos laboratorios designados de la OPAQ para su análisis. A su debido tiempo, se presentará un informe sobre la segunda ronda de inspecciones.

Otras actividades realizadas por la Secretaría en relación con la República Árabe Siria

10. La UNOPS sigue prestando apoyo a la Misión de la OPAQ en la República Árabe Siria de conformidad con el acuerdo concertado entre la UNOPS, la OPAQ y la República Árabe Siria el 22 de noviembre de 2017.

11. En la fecha límite del presente informe, había un miembro del personal de la OPAQ destacado como parte de la Misión de la OPAQ en la República Árabe Siria.

Recursos suplementarios

12. Como se ha informado con anterioridad, en noviembre de 2015 se creó el Fondo Fiduciario para las Misiones en Siria, con el fin de apoyar a la Misión de la OPAQ y otras actividades restantes, como las del GED. En la fecha límite del presente informe, la contribución total ascendía a 15,7 millones de euros. Se habían concertado acuerdos de contribución con Alemania, el Canadá, Chile, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Mónaco, Nueva Zelandia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Suecia, Suiza y la Unión Europea.

Actividades realizadas en relación con la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria

13. Guiándose por las decisiones del Consejo EC-M-48/DEC.1 y EC-M-50/DEC.1 (de fecha 23 de noviembre de 2015), así como por la resolución 2209 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Misión siguió estudiando toda la información disponible relativa a las denuncias de empleo de armas químicas en la República Árabe Siria.

14. En respuesta a la nota verbal núm. 109 (de fecha 17 de noviembre de 2016) de la República Árabe Siria, en la que se transmitió información sobre algunos incidentes y se pidió al Director General que enviase a un grupo de expertos de la OPAQ para que investigasen esos incidentes, del 7 al 12 de enero de 2018 se envió a un grupo de la Misión a Damasco. El grupo de la Misión tomó muestras biomédicas y medioambientales, que transportó al Laboratorio de la OPAQ.

Conclusión

15. Las actividades futuras de la Misión de la OPAQ en la República Árabe Siria se centrarán principalmente en las actividades de la Misión y en la aplicación de las decisiones del Consejo EC-83/DEC.5 y EC-81/DEC.4, incluidas las cuestiones relacionadas con las declaraciones, así como en la verificación de la destrucción de las dos instalaciones fijas en superficie y en las inspecciones anuales de las estructuras subterráneas cuya destrucción ya se ha verificado.